





RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
30-03-2023 00076

SANTIAGO

DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "INNOVA REGIÓN"

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°71, de 2019, de Corfo, modificada por las Resoluciones (A) N°32, de 2020, y (A) N°6, de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución Exenta RA N°889/13/2023, de Corfo, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité InnovaChile; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución electrónica (E) N°73, de 2023, de InnovaChile, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento "INNOVA REGIÓN", en adelante las "bases".
- Que, de acuerdo con lo establecido en número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente "Bases Administrativas Generales".
- 3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado "Focalización", dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados "temática" y/o "territorialmente", definiendo, a su vez, focalización como "la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática". Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al "territorio geográfico, en conformidad a la división político administrativa del país", y la focalización temática, corresponde al(a las) "área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos".







RESUELVO:

- 1º. DETERMÍNASE la focalización del instrumento de financiamiento denominado "INNOVA REGIÓN", cuyas bases fueron aprobadas por Resolución electrónica (E) N°73, de 2023, de InnovaChile, en las siguientes condiciones:
 - a) **Focalización territorial**, para la realización de llamados regionales a concurso en las siguientes regiones:
 - Región de Arica y Parinacota.
 - Región de Tarapacá.
 - Región de Antofagasta.
 - Región de Atacama.
 - Región de Coquimbo.
 - Región de Valparaíso.
 - Región Metropolitana de Santiago.
 - Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
 - Región del Maule.
 - Región de Ñuble.
 - Región del Biobío.
 - Región de La Araucanía.
 - Región de Los Ríos.
 - Región de Los Lagos.
 - Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
 - Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Los proyectos que se postulen al llamado a concurso de cada región sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región y, como resultado de los respectivos procesos de evaluación, se generarán *rankings* independientes. De este modo, podrán ser adjudicados, de corresponder, aquellos proyectos que resulten mejor ubicados en los respectivos *rankings* definitivos, determinados por el órgano asignador competente, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria de cada región.

b) Focalización Temática:

Los llamados a concurso regionales, singularizados en el literal precedente, se encontrarán focalizados temáticamente en "**sostenibilidad**", debiendo abordar uno de los siguientes desafíos:

- Seguridad hídrica: proyectos de innovación que permitan asegurar y proteger el acceso sostenible al agua para el sostenimiento de los medios de vida, el bienestar y el desarrollo productivo de las industrias, contribuyendo a la adaptación al cambio climático.
- Energía: proyectos de innovación que permitan abordar actividades de generación, transmisión, transporte, almacenamiento, distribución, consumo, uso eficiente, y/u otras fuentes de energía que permitan contribuir a los desafíos de descarbonización y mitigación al cambio climático.
- Producción sostenible: proyectos de innovación que contemplen la eliminación de desechos y contaminación desde el diseño; la mantención de productos y materiales en uso; y la regeneración de los ecosistemas en toda la cadena de producción para contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Para efectos de los llamados a concurso, se entenderá como foco Sostenibilidad "el desarrollo de nuevos o mejorados productos, procesos o servicios que consideren un grado de novedad y valor agregado para la empresa, considerando como eje central el impacto económico, pero también social y ambiental, para contribuir al desarrollo productivo sostenible de nuestro país".

2º. INFÓRMESE a los posibles interesados sobre las focalizaciones realizadas en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que InnovaChile comunique los respectivos llamados a concurso.







3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

PATRICIA FUENTEALBA YEVILAO Directora Ejecutiva (S)

